



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2018-0403

Se rechaza de plano el recurso de reposición que el mandatario judicial de la parte demandante interpone en contra de la providencia dictada por este Juzgado el 28 de febrero de 2022 -visible a folio 147 del C. 1-, por medio de la cual se inadmitió la reforma de la demanda para que se subsanen los defectos allí advertidos, toda vez que, a voces del inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, *“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda (...)”*.

En consecuencia, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en el proveído adiado 28 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>92</u> hoy <u>09 MAY 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
